



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

RESOLUCIÓN N° 024 -2025 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 05 FEB 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTO: El Expediente Administrativo N° 119981 de fecha 10 diciembre 2024 e Informe Legal N° 004-2025-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 16 de enero 2025.

CONSIDERANDO:

Que, doña MARINA LAIME CARO, interpone recurso de reconsideración a la Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 14 de noviembre 2024, y solicita se rectifique el apellido materno del titular en la parte resolutive del acto administrativo antes referido, en la cual dice: LAYME MAIHUARI Agustín y debe decir: LAYME MAIHUARI Agustín, adjunta copia de la Libreta Electoral N° 24968788.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 14 de noviembre 2024, RESUELVE "Declarar Procedente" la corrección del apellido materno en el Título de Propiedad N° C09737/73-DL.19977, de fecha 24 de junio 1973 otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, en la cual **dice:** LAYME **MAYHOIRI** AGUSTIN, **debe decir:** LAYME **MAIHUARI** AGUSTIN; a este hecho el administrado formula se reconsidere y rectifique la cual **debe decir:** LAYME MAIHUARI AGUSTIN, es decir la composición del apellido materno no es con la letra **A**, es con la letra **I** y adjunta como prueba nueva, copia de la Libreta Electoral N° 24968788 de don AGUSTIN LAIME MAIHUARI.

Que, frente a un acto administrativo como el presente caso, de interés legítimo del administrado, procede su contradicción en la vía administrativa mediante el recurso administrativo de reconsideración la misma se interpone ante el mismo órgano que dicto el primer acto y deberá sustentarse en nueva prueba, de conformidad regulado en el numeral 217.1 Artículo 217, 219, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Cedula N° 94-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, se notificó a doña Marina Laime Caro con la Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI, el día 10 de diciembre 2024, y la interposición del recurso administrativo de reconsideración tiene fecha 10 diciembre 2024; por lo tanto el recurso impugnatorio se encuentra dentro del plazo de los quince (15) días perentorios, regulado en el numeral 218.2, Artículo 218 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Que, revisado los documentos fuentes que dieron origen a la Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI, se tiene que, doña MARINA LAIME CARO en su petición primigenia solicitó expresamente lo siguiente: "Se **RECTIFIQUE** en el **TITULO DE PROPIEDAD N° C09737/73-DL. 19977**, el **APELLIDO MATERNO** del titular, así **DONDE DICE: LAYME MAYHOIRI**, Agustín, **DEBE DECIR: LAYME MAIHUIRI**, Agustín" y en consideración a la acreditación con la copia de la Libre Electoral N° 24968788 de don AGUSTIN LAIME MAIHUIRI, es procedente la rectificación del apellido materno en la Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 14 de noviembre 2024.

Que, en este orden de hechos, es necesario rectificar parte del Considerando Primero, Quinto y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 14 de noviembre 2024, referente a la parte del apellido materno en la frase que expresa: "debe decir: LAYME MAIHUARI AGUSTIN" y debe rectificarse con "**DEBE DECIR: LAYME MAIHUIRI AGUSTIN**", y en aplicación del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y dejar intacto los demás extremos del contenido de la Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Estando con las visaciones por la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/CUSCO/CR y Resolución Gerencial General Regional N° 028 -2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el recurso administrativo de reconsideración interpuesta por doña MARINA LAIME CARO, mediante Expediente Administrativo N° 119981-2024, de rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 14 de noviembre 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR parte del Considerando Primero, Quinto y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 14 de noviembre 2024, en la cual expresa, **debe decir:** LAYME MAIHUARI AGUSTIN, con LAYME MAIHUIRI AGUSTIN.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR INTACTO los demás extremos del contenido Resolución Gerencial Regional N° 511-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 14 de noviembre 2024.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial al interesado para los fines legales pertinentes y a las dependencias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yacra Soto
GERENTE REGIONAL